

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN no. 75 pesetas Se nre 50 trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Billetes de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 134

Jueves 17 de Junio de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Sección de racionamiento. — Negociado de cartillas

En resolución a las peticiones de cartillas individuales que a esta Delegación Provincial dirigen las Locales dependientes de ella, he acordado, por la importancia que las mismas tienen y el perjuicio que supondría su extravío, que la entrega se haga en mano a un funcionario o persona autorizada por la Delegación Local, que al mismo tiempo solicitarán los impresos complementarios que fueren necesarios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 11 de Junio de 1943. — El gobernador civil, delegado provincial.

1.859

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 94

Precios de harina de manioc

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha fijado, con carácter general, el precio de venta en fábrica para la harina de manioc (clase única), el de 2,65 pesetas el kilo.

Para la fijación del precio de venta al público se tendrá en cuenta lo dispuesto

por la Presidencia del Gobierno, en la Orden de 6 de Mayo último (*Boletín Oficial*, número 126 del 8), aplicando como beneficios comerciales los correspondientes al tercer grupo de la Orden de la Presidencia de 24-9-42 (*Boletín Oficial*, número 269 del 26), los que se consideran como topes máximos, que pueden rebajar los mencionados comerciantes, si lo estiman conveniente, de acuerdo con la libre competencia.

1.844

CIRCULAR NÚM. 95

Precios de mermeladas

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, vista la dificultad de adquisición de hojalata y la necesidad de aprovechar los envases destinados a otros productos, con lo que forzosamente se quebranta la tipificación adoptada en época normal por los fabricantes, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, he resuelto autorizar los precios siguientes para mermeladas, consecuencia de la tarifa aprobada por Orden de 15-7-40 (*Boletín Oficial* del 20).

Bote de 725 gramos, 3,15 pesetas.

Idem de 625 id., 2,70 id.

Los precios de venta al público, anteriores, se entienden bruto por neto, no estando incluidos los impuestos.

1.844

CIRCULAR NÚM. 96

Precios de cerveza

Los precios máximos que regirán en esta provincia para la cerveza serán los siguientes:

De almacenista a detallista:

Litro, 2,32 pesetas.

Caja de doce botellas de 2/3 de litro,

33,34 pesetas.

Caja de doce botellas de 1/3 de litro,

12,10 pesetas.

De venta al público:

Litro, 6,75 pesetas.

Caña de 200 centigramos, 1,35 pesetas.

Doble de 400 centigramos, 2,75 pesetas.

Triple de 600 centigramos, 4,10 pesetas.

Botella de 2/3, 5,05 pesetas.

Botella de 1/3, 2,65 pesetas.

En los precios de venta al público está ya incluido el servicio de camarero y el impuesto de lujo.

Para la cerveza que se sirva en mostrador se hará el 16,66 por 100 de descuento sobre los precios indicados de venta al público.

En los precios anteriores están incluidos toda clase de gastos, impuestos y beneficios; no pudiéndose incrementar bajo ningún pretexto.

1.857

CIRCULAR NÚM. 97

Impuestos por cánones

La superioridad ha dispuesto que los cánones que vienen percibiendo determinados Sindicatos, por funciones que se le han encomendado, como, por ejemplo, sucede actualmente con el de Ganadería por recepción y liquidación de reses, etc., etc., nunca podrán traducirse en factores de la formación de un precio y por lo tanto repercutir al público, es decir, que estos cánones los podrán cobrar, si lo estiman oportuno, por su cuenta y riesgo a todos los interesados que estén sindicados, entendiéndose como una simple cuota sindical.

De la misma manera los cánones que también aplican las Centrales Reguladoras a sus componentes, para el sostenimiento de la organización, serán abonados por los mismos a cuenta de los beneficios que oficialmente se les tiene reconocidos, no debiendo tampoco repercutir ni figurar nunca en los escandallos de precios, ya que dichas cantidades no serán admitidas por esta Comisaría General.

Todo lo cual se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 11 de Junio de 1943. — El gobernador civil, presidente.

1.858

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Guillermo Barandiarán, como director gerente de la Compañía de Ferrocarriles de La Robla, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Rubagón, en término municipal de Barruelo de Santullán, con destino a abastecimiento de ferrocarriles.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia) firmado por un señor ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid; admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

NOTA DESCRIPTIVA

Nombre del peticionario, Compañía de los ferrocarriles de La Robla, Bilbao.

Nombre del representante en Valladolid, don Juan Campo Díva (Fray Luis de León, número 20).

Clase de aprovechamiento, abastecimiento de ferrocarriles.

Cantidad de agua, dos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Rubagón.

Término municipal, Barruelo de Santullán (Palencia).

Valladolid, 10 de Junio de 1943.—El ingeniero jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

1.832

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

NOTA-ANUNCIO

Don Mario Martín Bellogín, comandante de Artillería, ingeniero industrial del Ejército, director de la Fábrica Nacional de Valladolid, en nombre y representación del excelentísimo señor director general de Industria y Material del Ministerio del Ejército; solicita del señor ingeniero jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero la ampliación del aprovechamiento cuya concesión le fue otorgada por esta Jefatura con fecha 19 de Julio para derivar 16,2 litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga en término de Cabezón (Valladolid), dotación que se incrementa hasta 90 litros por segundo, de los cuales serán devueltos al río después de depuradas bacteriológicamente las aguas 85,5 litros que equivale a una concesión real de 4,5 litros por segundo.

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Captación.—La captación de agua se hace mediante un canal descubierto,

que parte de la margen izquierda del río, es de sección trapecial de 80 centímetros en su base inferior o solera y de un metro y veinte centímetros en su base superior con longitud de veinticinco metros y desemboca en un pozo circular de 2 metros de diámetro y 5,50 metros de altura; el canal va revestido con una capa de hormigón de veinte centímetros de espesor y el pozo de anillos de hormigón armado. Sobre el brocal de este pozo va colocado un grupo electro-bomba de 20 HP. de potencia protegido por un ligero cobertizo.

Elevación.—A 4,40 metros de elevación sobre el fondo del pozo descrito, y mediante una abertura de 60 por 80 centímetros dotada de una compuerta de accionamiento manual se pone el agua del pozo en comunicación con un canal de cincuenta centímetros de longitud, que la lleva a un depósito descubierto de base rectangular de 7 por 4 metros y un metro de altura que es servido por el grupo electro-bomba de 20 HP.; este depósito comunica con una galería de sección oval, que corta a otra de la misma sección normalmente, y que ésta a su vez comunica por sus dos extremos con dos pozos circulares de 2 metros de diámetro y 4,50 metros de altura, de las que toman el agua dos grupos electro-bombas de 450 C. V. de potencia capaces para elevar los 90 litros a una altura manométrica de 210 metros. Las electro-bombas se alojan en un edificio de planta rectangular de 6 por 7 metros y elevan el agua por tubería de hierro fundido a la parte alta del páramo de Cuesta Sombría.

Desagüe.—El desagüe podrá hacerse directamente por la caída vertical de las aguas al aire libre o bien por intermedio de una tubería que las depositen por debajo de la superficie del río, según aconsejen las circunstancias, después de hecha la depuración.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en cuanto se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero, (Muro, 5) en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de Junio de 1943.—El ingeniero jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

1.788

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Benafarces

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1943, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días y cinco más, para que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en los días indicados las reclamaciones que crean oportunas y con los justificantes debidos ante la Junta general del repartimiento de este Ayuntamiento.

Benafarces, 10 de Junio de 1943.—El alcalde, Clemente Vergara.

1.828

Peñafiel

Don Mariano Calderón Arranz, alcalde presidente del Ayuntamiento de Peñafiel.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependen, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar en los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Junio próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Castor Bartolomé de Pedro, hijo de Narciso y de Catalina.

Alejandro Bueno Martín, hijo de Sebastián y de Justina.

Felipe Castro García, hijo de Luis y de Gabina.

Peñafiel, 29 de Mayo de 1943.—Mariano Calderón.

1.826

Pobladura de Sotiedra

Los días 21 y 22 de Junio actual, se celebrará en la Casa Consistorial el tercero y cuarto trimestres del repartimiento de utilidades del ejercicio de 1942, de tres a nueve de la tarde.

Los contribuyentes que dejasen pasar estos plazos, podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, de 1 al 10 de Julio próximo, en Tiedra, domicilio del recaudador, don Pedro García, advirtiéndose que transcurridos estos plazos, los morosos incurrirán en los apremios reglamentarios.

Pobladura de Sotiedra, 9 de Junio de 1943.—El alcalde, Ricardo Pérez.

1.851

Vega de Ruiponce

Habiendo vacado la Secretaría de este Ayuntamiento, por fallecimiento del titular, se anuncia para su provisión con carácter interino o provisional.

Vega de Ruiponce, 9 de Junio de 1943. El alcalde, Arístides Alonso.

1.825

Villarmentero de Esgueva

En esta Alcaldía se halla depositada una oveja con su correspondiente cría, ambas cabezas de lana blanca, que han

ido encontradas en este término municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villarmentero de Esgueva, 1 de Junio de 1943.—El alcalde, Raimundo Benito,

1.853

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber Que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de doña Juana Fernández Moreno, en cuantía de 15.000 pesetas, instado por doña Benita Fernández Moreno, para que se la declare heredera a ella y a los hijos de la hermana de la finada, Segunda Fernández Moreno, María-Luisa, Demetrio, Francisco, Eloísa y Josefa Martín Fernández; a los hijos del hermano de expresada causante, Agustín Fernández Moretón, María del Rosario, Balbina, Félix-Rafael, Rogelio y Agustín Hilario Fernández Conde, así como a los hijos del causante Leonardo Fernández Conde, hijo éste del expresado Agustín Fernández Moretón; Julia, María Luisa, Elvira-Marina, Marina-Enriqueta, Consuelo-Justa, María del Carmen y Leonardo Fernández Fernández.

Que la finada doña Juana Fernández Moreno, era natural de esta ciudad, de estado viuda de don Adrián López de la Fuente, no dejando sucesión, de 84 años de edad, y falleció en esta ciudad el día veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la finada, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en el término de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Jaime Barrio.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.846—149

MOTA DEL MARQUÉS

Don Pascual Ruiz Merino, juez de instrucción de Mota del Marqués.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en sumario que instruyo con el número 8 de 1943, sobre robo de seis conejos y treinta palomas, ocupadas a Pedro Rodríguez Blanco, hojalatero ambulante, el día 1 del actual, en el pueblo de Villalbarba, y por ser desconocidos los perjudicados, se les instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y al propio tiempo se les cita como también a cuan-

tas personas puedan suministrar datos con relación al hecho y circunstancias para que comparezcan en este Juzgado en término de diez días a fin de recibirles declaración.

Dado en Mota del Marqués, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pascual Ruiz.—El secretario, Ramón Martín.

1.800

NAVA DEL REY

REQUISITORIA

Blanco Herrera, José; de treinta y cinco años, soltero, color moreno claro, estatura aproximada 1,650, complexión fuerte, natural de un pueblo inmediato a la capital de Ciudad Real; un tal Antonio, cuyos sus dos apellidos se ignoran, así como todas las demás circunstancias personales del mismo, siendo sus señas de color bastante moreno, estatura regular, representando tener de 48 a 50 años, procesados ambos por el delito de hurto, en el sumario número 8 del año actual, y que se fugaron juntos del pueblo de Corrales de Duero, de la provincia de Zamora, el día treinta de Marzo del año actual; comparecerán ante el Juzgado de Nava del Rey, en el término de diez días, para ser notificados y reducidos a prisión, con el apercibimiento de que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se expide esta requisitoria en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se ordena, al mismo tiempo, a la policía judicial que caso de ser habidos, proceda a su detención y traslado al Depósito municipal de presos de esta ciudad.

Nava del Rey, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario judicial, P. H. Julio Piñel.

1.799

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Juzgados municipales

Don Mario Aparicio de Santiago, abogado, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con fecha veintinueve de Abril del año actual, por hurto, en virtud de denuncia formulada por los guardias de la Policía Armada, contra Juana Jiménez Jiménez y Dolores Borja Jiménez, se ha dictado sentencia, con la misma fecha, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juana Jiménez Jiménez y Dolores Borja Jiménez, como autoras de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirán en la Prisión provincial, a cada una de ellas y al pago de las costas, por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ruiz de Huidobro.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, expido el mismo visado por el señor juez en Valladolid, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Mario Aparicio.—V.º B.º: Luis Ruiz de Huidobro.

1.551

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Mario Aparicio de Santiago, abogado, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con fecha cuatro de Mayo del año actual, por estafa, en virtud de testimonio de sumario número 13, de 1943, contra Casimiro Pastor Ferrero, se ha dictado sentencia con la misma fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Casimiro Pastor Ferrero, como autor de una falta de estafa a la pena de quince días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión provincial de esta ciudad, más las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ruiz de Huidobro.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el mismo visado por el señor juez en Valladolid, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Mario Aparicio.—V.º B.º: Luis Ruiz de Huidobro.

1.552

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana, y pueblo de Quintanilla de Trigueros, y presupestos de 1939 y 1942, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Aniceto Pariente de León. Débito, 4 pesetas.

Una bodega en el Camino Nuevo, número 16, mide 40 metros cuadrados; linda derecha, con Higino de León; izquierda, con Gonzalo de León, y testero, con cuesta y Camino Nuevo.

Deudora, doña Isabel Román Yustos. Débito, 16,48 pesetas.

Una cueva en calle Mayor, número 29; linda derecha, con Obdulio Fernández; izquierda, subida calle del Corro; testero, cuesta, y frontis, calle Mayor; mide una superficie de 104 metros cuadrados.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Quintanilla de Trigueros, 2 de Abril de 1943.—Ursicino Moro.

1.469

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1940 y 1942 y pueblo de San Martín de Valvení, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don José Ortega Mosquera.—Débito, 23,36 pesetas.

Una casa en la calle de Abajo, que ocupa doscientos metros cuadrados; linda derecha, Julián Mosquera; izquierda, Apolinar Vallejo, y espalda, Amalio García. Tiene un líquido imponible de 27 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le re-

quiere, para que en el plazo de tercero día presente y entregue en esta recaudación los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto apercibiéndoles que, en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación, de este anuncio en dicho periódico oficial comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representantes, pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

San Martín de Valvení, 2 de Abril de 1943.—Ursicino Moro.

1.484

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1939 y 1942, y pueblo de San Martín de Valvení, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Matilde Mosquera.—Débito, 8,36 pesetas.

Un corral en la calle del Pozo; ocupa ciento cincuenta metros cuadrados; linda derecha, Marciano Mosquera; izquierda, Plácida Muñoz, y espalda, Plácida Muñoz.

Deudores, herederos de doña Matilde Mosquera.—Débito, 8,66 pesetas.

Una bodega en Extramuros; ocupa treinta y cinco metros cuadrados; linda derecha, servidumbre de bodega; izquierda, Plácida Muñoz, y espalda, Benito Nieto.

Deudora, doña Dorotea Neira.—Débito, 13,34 pesetas.

Una casa en Barrio Nuevo, que ocupa cincuenta metros cuadrados; linda derecha, Nicolás Yustos; izquierda, Nicolás Yustos, y espalda, Feliciano González.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les represente, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de San Pelayo, donde radican las fincas, y se les requiere para que en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas;

apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

San Martín de Valvení, 2 de Abril de 1943.—Ursicino Moro.

1.471

Junta Local de Fomento Pecuario de Villafrades de Campos

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 25 de Junio, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el 15 de Julio del presente año y termina el día 15 de Octubre, bajo el tipo de tasación de novecientos diez pesetas, y un cupo de trescientas cabezas lanares para doscientas hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta ante la Mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Villafrades de Campos, 29 de Mayo de 1943.—El presidente de la Junta, M. Esteban.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ... con cédula personal tarifa ..., clase ... número ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Villafrades de Campos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ... del presente año, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ... de 1943.

El licitador,

150

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial